

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprinta Balear.
Rullán, hermanos.
García.
Orfila (D. Domingo.)
Cabot.

PALMA.
MAHON.
IVIZA.

Sale todos los dias excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
En Mallorca. 8 rs.
En Menorca é Ivizá fran-
co de porte. 10 rs.
En los demás puntos del
Reino id. id. 12 rs.
Cada número suelto. . . 1 rl.

PALMA.—MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1853.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 1853.

(De la Gaceta.)

Se abrió á las dos y media, y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. marques de Santiago, Chacon y Duran, y conde de la Cañada Alta.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la minoría de la comision sobre la exposicion del señor duque de Valencia.

Se leyó el dictámen y una enmienda y adición al mismo, concebida en los términos siguientes: «Que el Senado resuelva no haber lugar á declarar sobre la exposicion del Sr. duque de Valencia, porque este, interin no se le forme causa y recaiga una sentencia que le incapacite, está en el derecho de venir á tomar parte en las discusiones del Senado. Palacio del Senado 30 de marzo de 1853.—Joaquin María Lopez.

El Sr. LOPEZ: Señores, empiezo por rogar al Senado que no fije su atencion en la fórmula de mi enmienda, y atienda solo al pensamiento que me ha movido á hacerla.

Hace dias que nos estamos ocupando de una cuestion grave, gravísima, como no ha podido menos de reconocer el mismo gobierno. En ella se han establecido máximas y doctrinas que yo no podia menos de combatir, y hasta se ha dicho que la opinion que sostenemos los que hablamos en cierto sentido ataca la prerogativa de la corona: por eso me decidí á pedir la palabra; pero no habiéndome tocado hacer uso de ella durante la discusion del dictámen de la mayoría, y temiendo que me suceda lo mismo con el de la minoría, he recurrido al medio de hacer una enmienda, á la cual me he asido, como pudiera hacerlo á un clavo, para subir á un buque cuando se hubieran retirado todas las escalas.

El Senado recordará que cuantas veces usé de la palabra durante el gabinete del Sr. duque de Valencia, fue siempre para hacerle la oposicion, no blanda ni acomodaticia, sino enérgica y hasta dura. Pero nada tiene que ver la hostilidad de las opiniones con la enemistad del corazon; y esa no la tengo ni al duque de Valencia, ni á nadie, porque seria necesario que antes aprendiera á aborrecer. Pero aun cuando existiera esa enemistad, emudeceria ante la desgracia y la justicia, las dos cosas mas respetables que hay en el mundo. Y no crea el gobierno que voy solo á dirigirle mis cargos sobre lo principal, sino que quiero remontarme al origen de este negocio. Yo supongo al ministerio actual colocado en la dura posicion de concluir la obra de sus antecesores, de quienes ha recibido este triste legado, que no puede desatender por motivos que no debo desentrañar.

Antes de ocuparme del fondo de la cuestion, voy á despojarla de todo lo que tenga de personal, y por consiguiente de apasionada: hablaré del duque de Valencia haciendo abstraccion de sus cargos, honores y distinciones, como si fuese otro senador cualquiera, y como me ocuparia del último de los ciudadanos que pidiera justicia al Senado. Y digo que quiero hacer abstraccion de las circunstancias personales del duque de Valencia, porque el considerarlas me llevaria á reflexiones que no las juzgo muy á propósito: diria que solo en las repúblicas es donde se corre el peligro de que un hombre abusando de sus circunstancias especiales pueda sobreponerse á las demás clases, convirtiéndose en señor de su

propio pais: de lo cual nos presenta ejemplos la historia antigua en Pericles y Pisistrato. Pero si en las repúblicas se corre este riesgo, no sucede así en las monarquías constitucionales, en donde el trono está á una altura inaccesible, adonde nadie puede llegar, como si fuese el cedro del Libano que no puede recibir sombra de otro.

Entrando de lleno en la cuestion, digo que el artículo 17 de nuestro reglamento impone á todo senador la obligacion de venir á ocupar su puesto en este sitio en el momento que se abran las Cortes; y de aquí deduzco la consecuencia indeclinable de que todos pueden venir aquí, sin que haya nadie, absolutamente nadie, que pueda impedirselo.

Pero á esto se dice que no se trata de un senador cualquiera, sino de un senador militar que tiene contraída la obligacion de obedecer al gobierno y de ir adonde se le mande. Pues bien, acepto la réplica: quiere decir que el senador que se encuentre en tal caso está en dualidad de deberes; y en ese maridaje de obligaciones es necesario resolver cuál es la primera. Sin duda es antes el que forma la ley, y la ley es la razon que defiende y protege todos los derechos y garantías de la sociedad: ante el carácter del legislador desaparecen todos los otros caracteres, y cuantas comisiones pueden darse al senador que tiene esa dualidad de deberes. Esta es la teoría constitucional: en el momento que un senador militar entra en este recinto, y ante el presidente presta el juramento sagrado que escribe en su frente el nombre de legislador, queda independiente del gobierno mientras duren sus funciones legislativas.

Pero se dice que en circunstancias de peligro, se quitarían al gobierno los medios de gobernar, sancionando la anterior doctrina. ¿Y por qué? ¿nos hallamos acaso en peligro de una guerra estrangera ó amenazados por una faccion armada? En tal caso no habria cuestion, porque todos los militares ofrecerian sus espadas al gobierno. Pero se trata de una comision. ¿Y no tenia el gobierno mas general que el duque de Valencia de quien echar mano? Con abrir la *Guía de Forasteros* se hubiera encontrado con generales, que no son senadores, bastantes para mandar los ejércitos de Darío, los de Gerges y los de Sardánapalo, que se hacian subir á dos millones de soldados.

No queremos que al gobierno se prive de los medios de gobernar; lo que queremos es que no abuse del poder, convirtiéndole en un instrumento de venganzas políticas contra senadores militares, como se ha hecho en otras ocasiones, y recientemente con el duque de Valencia.

Miremos la cuestion bajo su verdadero aspecto. ¿Qué significacion tiene la comision dada al duque de Valencia por el ministerio Bravo Murillo? ¿Tan urgente era que se le puso una silla de posta á la puerta de su casa para que saliese en un breve término á estudiar los adelantos del ejército austriaco? ¿Pero qué mas, si en la Real orden en que se le mandaba salir, se añadia, para demostrar que la comision era solo un pretexto, que esperase en Bayona para recibir instrucciones? La prisa que habia era por echarle de España y alejarle de aquí; con cuyo objeto el gobierno debiera haber sido mas elástico, diciendo al duque de Valencia: «asi que haya usted estudiado el ejército austriaco, pase usted á ver el de Prusia: siga usted despues á los paises en que hizo la guerra Carlos el Temerario: continúe usted despues á estudiar sobre el terreno la conquista de Alejandro: cruce usted en seguida el Mediterráneo, y vaya usted á estudiar en el Egipto los hechos que constituyen las victorias de Napoleón, y despues atravesese usted el Atlántico, y vaya usted á los Estados Unidos á estudiar los hechos que tantas glorias dieron á Wasinghton.» ¿Qué se hubiera dicho de una comision así? Que degeneraba en lo ridiculo. Pues eso mismo se dice de la comision dada

al duque de Valencia, y nadie hay que crea otra cosa, porque á lo que se dice en contrario se responde con la sonrisa de la incredulidad.

¿Y qué es lo que ha hecho el Sr. duque de Valencia para ser tratado de ese modo? El Senado lo ha oido: vino á ponerse al frente del comité electoral, y los ministros de aquella época no querian que nadie les hiciese la oposicion, porque decian como Luis XIV: «El Estado soy yo.» Se ha obrado así tambien con el general Narvaez, porque en su primera esposicion dijo que consideraba perjudicial para su pais el proyecto de la reforma constitucional.

Tuvo la desgracia el duque de Valencia de hablar de libertad, y esta palabra, señores, no suena bien en los oidos de muchas personas. Hay tambien el pecado de haber dicho en su esposicion que la nacion habia pelecado por instituciones libres y por un gobierno constitucional. ¿Y cuáles son las consecuencias de la dificultad que se le opone para que venga á ocupar su asiento? La primera es que se vulnera al Senado porque el golpe dirigido á uno de sus individuos afecta á todos; y claro es que cuando se ataca á los legisladores se ataca igualmente á la ley.

Pues qué, señores, ¿no le basta al gobierno hacer las elecciones valiéndose de medios que no quiero calificar? ¿No le basta la influencia que ejerce en el ánimo de muchas personas? ¿No le basta la fuerza de coaccion, con la cual ha llegado á consignarse la máxima, muy útil por cierto, pero destructora, de que siempre debe apoyarse al gobierno y votar con él, cualquiera que sea la conducta que observe? ¿No le basta todo esto al gobierno, sino que quiere aun arrebatarlos á una porcion de dignos senadores que tienen el carácter de militares?

Voy á decir dos palabras acerca del discurso del Sr. Sanz.

S. S. nos habló largamente de la disciplina militar, y la defendió como debia, con la pericia y carácter de jefe superior. Nos dijo que el soldado no tenia que ver mas que la ordenanza, ni debia ser mas que un autómatá. No tema el Senado que yo pronuncie en esta parte ninguna palabra inconveniente. Pero no puedo menos de decir al Sr. Sanz, que el soldado necesita pensar y que resultarían grandes perjuicios de que siempre fuese un autómatá. El art. 9.º de las leyes penales del ejército, impone pena de la vida al soldado ó cabo que deje de obedecer lo que manda el sargento. Supongamos que un sargento manda una guardia y ve pasar á su capitán, con quien ha tenido un disgusto, y manda que los soldados le disparen. ¿Deberán obedecer estos? De ningún modo, y sin embargo el rigor del artículo de la ordenanza lo manda.

Si un comandante se dirige á este sitio con una compañía ó batallón con objeto de lanzarnos á la bayoneta proclamando el sistema absoluto, ¿deberá ser obedecido? Tampoco, porque todos los militares han hecho juramento de defender la Constitución. Y no se me diga que no pueden suceder estos casos, porque ya han ocurrido en los tiempos de Cromwell y de los Bonapartes. Si un jefe se dirigiera al Prado con una compañía de soldados, y en un día festivo, donde hay tantas personas esparcidas, mandara hacer fuego sobre los grupos inocentes, ¿deberia la tropa obedecer? claro es que no. Por consiguiente, es inexacta la doctrina del Sr. Sanz.

S. S. se parapetaba en la ordenanza y yo tambien me apoyo en ella, pues he tenido la necesidad de aprenderla de memoria, verdad es que nunca la he mirado como mi decálogo, porque éste prohibe matar, y la ordenanza impone pena capital con mucha frecuencia.

Decia despues el Sr. Sanz que la cuestion actual estaba ya resuelta en el caso ocurrido con el Sr. Serrano: pero S. S., tan entendido en las matemáticas, sabe muy bien, que para que las diferencias en cantidad, y para que las consecuencias en deducciones lógicas sean iguales, es ne-

cesario que sean enteramente semejantes los términos que se comparen; así que su tarja debió consistir en hacernos ver que la cuestion del Sr. Serrano era igual á la del Sr. general Narvaez. Yo creo todo lo contrario; que no hay semejanza ninguna; creo mas que son tan opuestas y encontradas como la luz y las tinieblas, como la noche y el dia, como la nieve y el fuego, como el amor y el odio.

Paso ahora á hacerme cargo de lo que dijo el Sr. general Pezuela. La proposicion de S. S. puede reducirse á estas breves frases: «El Rey reina y gobierna: los ministros no deben aparecer hasta el dia de la responsabilidad, porque hasta entonces nada son por sí mismos:» palabras que le oi; y que despues he visto en el *Diario de las sesiones*. Yo empezaré por decir al señor Pezuela que esa teoría es la del gobierno absoluto; pero de ningún modo la del gobierno constitucional, y le añadiré que el ministro que la adoptase seria el que antes se llamaba secretario del despacho, ó mas bien escribiente del Rey su amo, y no ministro con una responsabilidad efectiva, y por consiguiente con representacion propia é indeclinable. ¿Ministros sin representacion propia! Pues entonces, ¿en qué principio de equidad ni de justicia podria despues exigirsele la responsabilidad sobre actos á que no hubiera concurrido, que no hubiera podido evitar, ó acerca de los cuales no hubiera podido dar consejos? La proposicion de S. S. está terminantemente destruida por el art. 63 de la Constitución, en que se dice, que todo lo que el Rey mande debe ser firmado por el ministro del ramo, y que sin esta circunstancia no está nadie obligado á obedecer.

Nos dijo el otro dia el señor ministro de la Gobernacion que no era mas que una frase la de que «el Rey reina y gobierna.» Señores, el que verdaderamente gobierna es el ministerio, porque está en su mano el uso de la prerogativa, porque la facultad que tiene paraliza en un tiempo dado el uso de esa misma prerogativa; porque si el Rey quiere una cosa y el ministro no la suscribe, el Rey no puede mandarla, y si la manda, con arreglo al art. 63 de la Constitución, no se obedece.

Pero el Sr. Pezuela pasó mas adelante, y vino á confirmar su opinion, diciendo que las opiniones que nosotros sostenemos atacaban á la prerogativa Real. El Senado habrá podido conocer lo contrario. ¡Atacar nosotros la prerogativa Real! Por lo que á mí hace, no está tan lejano el tiempo en que he podido hacer ver hasta donde llegaba mi respeto á la corona y á sus prerogativas. Todos los señores senadores recordarán que cuando las pasiones estaban mas agitadas, cuando la Reina no era todavia mayor de edad, cuando por todas partes nos envolvía una tempestad, me arrojé en medio de las olas embravecidas para asegurar en el trono á la Reina de las Españas. Entonces perdi hasta mi reputacion con mis correligionarios políticos; pero este fue un naufragio pasajero que nunca ha podido influir en que deje de levantar erguida mi frente.

Pude salir, señores, y llegar á la orilla, donde la nacion me recibió, porque una nacion grande y generosa recibe por instinto en sus brazos al hombre que presenta sus manos limpias y puro enteramente el corazon. ¿Pero cuál fue, señores, el resultado de aquel servicio? Que á los tres meses estaba mandando que se me prendiese. Pude, no obstante, evitar la persecucion por medio de la fuga; pero aquella alcanzó á los señores Cortina, Madoz y otros de mis compañeros. Despues se declaró por una sentencia egecutoria que aquello era una injusticia, reservándonos el derecho de reclamar contra quien creyéramos conveniente; mas no pudimos utilizar esa reserva, porque se nos manifestó que no podia revelarse el nombre del delator.

En tiempo del gobierno absoluto pudiera haberse dicho que el Rey habia sido injusto con

nosotros; pero habiendo un sistema constitucional, no puede decirse sino que lo fueron los ministros, porque no era el brazo de Júpiter el que desde el Olimpo había lanzado el rayo sobre nuestras cabezas, sino que el rayo había partido de un meteoro, cuyo asiento era una nube de mucha menos altura.

Ahora, señores, debo hacerme cargo del discurso del Sr. Ros de Olano, no para combatirlo, sino para suplir un olvido padecido por su señoría. El Sr. Ros de Olano trazó días pasados los hechos de los generales que han dado brillo y esplendor á las páginas de nuestra historia; pero al nombrarlos no hizo mención del duque de la Victoria, que es el pacificador de España, el que despues de haber triunfado en cien combates hizo suceder á los funestos desastres de la guerra la bienhechora oliva de la paz.

Hecha esta ligera observacion, voy á ocuparme del último discurso pronunciado por el señor ministro de la Gobernacion. S. S. empezó diciendome que las palabras «el Rey reina y gobierna,» ó «el Rey reina y no gobierna,» no son mas que una frase que nada significa. Yo señores, no lo creo así y extraño que el Sr. Benavides lo entienda de esa manera, porque toda frase se compone de palabras, las palabras significan ideas, y estas contienen doctrinas, y por consiguiente no hay nada que pueda ser una mera frase con la cual no se signifique algo. Tambien nos dijo su señoría que la prerogativa compete personalmente al Rey, y yo no le negaré esto; pero si tendré que añadir que su uso corresponde á los ministros, en términos que siendo éstos los que gobiernan bajo las inspiraciones del monarca, queda siempre el monarca á salvo por efecto de la responsabilidad que pesa esclusivamente sobre sus consejeros.

Igualmente nos dijo el Sr. ministro de la Gobernacion, que Benjamin Constant habia seguido la opinion contraria á la de los que profesan la doctrina de que el rey reina y no gobierna, puesto que donde no veia un poder, encontraba ese escritor un vacío; y de aqui el verle discurrir sobre el poder de la imprenta, del representativo y del Real; pero S. S. omitió, con cuidado hablar del ejecutivo, considerado por Benjamin Constant como verdadero poder, y nada dijo tampoco del municipal. En esto estuvo S. S. tan desgraciado como en presentarnos, como en citar á la Inglaterra para apoyar sus opiniones, pues cabalmente prueba su ejemplo lo contrario de lo que pretendia, toda vez que en los cambios de ministerios hay en esa nacion ocasion en que se separa hasta la servidumbre del palacio.

Tambien nos manifestó S. S. que la prerogativa constitucional de la corona ejercida por los ministros, tiene su correctivo en la discusion y en la acusacion y juicio que contra estos pueden tener lugar en las cámaras; pero yo no veo en ninguna parte ese correctivo porque jamás ha habido en Europa una sola acusacion que haya llegado á producir resultado por lo cual decia ese mismo Benjamin Constant, que ese recurso era un remedio esteril.

El señor ministro de la Gobernacion pasó á hablar á su vez de la milicia, y nos dijo que era un sacerdocio; cosa que no concederé, porque tengo muy presente la escritura sagrada, la cual dice que Dios reservó á Salomon la construccion del templo de Jerusalem, y que no la confió á David, porque este habia sido guerrero y tenia sus manos manchadas con sangre. Pero continuando su discurso, dijo igualmente el Sr. Benavides que sin la disciplina no hay ejército posible, y que sin ella no hubiéramos tampoco hecho el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo. Precisamente en esa cita ha padecido S. S. un error, porque en esa época no habia la disciplina que hoy, y acaso no pueden enumerarse en ningun caso tantos ejemplos de indisciplina como los que tuvieron lugar en el viage de Colon á America. ¿Quién no sabe los tumultos y sediciones con que tuvo que luchar ese grande hombre desde que internado apenas en el Océano se le rompió el timon á una de sus caravelas hasta la vispera de su arribo á la isla de San Salvador? Mas ya que de esta historia se nos habla yo diré al Sr. Benavides que la conquista del imperio de Motezuma se debió á una sublevacion militar.

Pasando ahora á la cuestion relativa al general Narvaez en la parte que toca al ministerio actual, debo decir que es tiempo ya de que se ponga coto á las demasías del poder, pues es bien sabido que la comision conferida al duque no es mas que un pretesto buscado para combatir la oposicion que hacia al gabinete Bravo Muri-

llo. Se ha dicho que el duque de Valencia está condenado por sus mismas doctrinas, lo cual no es exacto como lo demostró el Sr. Peña y Aguayo; pero aunque lo fuera yo aconsejaria á los señores ministros que no siguieran ese camino de perdicion, porque la sangre pide sangre y las venganzas motivan venganzas.

Señores, hombres que debian mucho al general Narvaez le han abandonado en la desgracia, teniendo los progresistas que salir á su defensa en nombre de la justicia y de la ley. Esta conducta acreditada y enaltece á un partido. Entretanto no hay que extrañar que el duque de Valencia haya sido abandonado por los que mas le debian: tambien Napoleon, despues de haber dominado al mundo, despues de haber regalado coronas, como otros monarcas cintas, tambien Napoleon se vió abandonado en su infortunio por los mismos que antes le adulaban, por los mismos á quienes habia colmado de beneficios.

Concluyo, señores, rogando al Senado que tome en consideracion la enmienda que he tenido la honra de someter á su deliberacion.

El Sr. marques de la PEZUELA: Los individuos de la minoria de la comision aprovecharán el curso de la discusion para contestar á algunos puntos del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Lopez: por ahora se limitan á manifestar que no admiten la enmienda de su señoría.

Puesta á votacion la enmienda del Sr. Lopez fue desechada nominalmente por 95 votos contra 49 en los términos siguientes:

Señores que dijeron no.

Conde de Alcoy, Lara, conde de Mirasol, duque de Ahumada, Miquel y Polo, Cortines y Espinosa, Doral, conde de Altamira, duque de Híjar, Cortazar, Bayona, marques de Cáceres, Sanz, marques de la Pezuela, conde de Grá, marques de Mos, Blaser, duque de la Conquista, Soria, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Olivan, marques de Vallgornera, marques de Miraflores, Cámara, conde de Vigo, Cerrajería, conde de la Puebla del Maestre, conde del Retamoso, marques de Monreal, Ezpeleta (D. Fermin), marques de Malpica, conde de Balazote, marques de Vallehermoso, marques de Novaliches, Arteta, conde de Quinto, conde de Guendulain, Santillan, conde de Velle, Mata y Alos, conde de Sástago, Armero (D. J.), Armero (D. Francisco), marques de Aca-pulco, conde de Alpuente, conde de Nava, conde de Adanero, Baldasano, conde de San Julian, Fernandez de Córdoba, Diez de Ribera, Huet, Fuster, Rivero, conde de Santa Coloma, Lersundi, conde de Llobregat, Salas Omaña, Isla Fernandez, Barona, Olavarría, Perez (D. José Maria), Melendez, Tres Palacios, Diez de Tejada, Tejada, Marin, Carramolino, marques de Torrealta, Sevilla, marques de Campoverde, Principe Pio, marques de Almonacid, conde de Oñate, Valterra, Urbina, conde de Santa Cruz, Ulloa, marques del Arenal, marques de Villanueva de las Torres, Vazquez Queipo, marques de la Alameda, marques de Montesa, Lopez Ballesteros, conde de Villafranca de Gaitan, baron del Solar de Espinosa, conde de Clonard, conde de Cervellon, marques de Besolla, duque de Medinaceli, Zúñiga, Ruiz de la Vega, Zarco del Valle, conde de Yumuri, Sr. Presidente.

Señores que dijeron si.

Conde de Casa-Eguia, Fonseca, conde de la Cañada Alta, marques de la Constancia, conde de Lucena, conde de Torrejon, marques del Duero, Concha, marques de Guadalcazar, conde de Valmaseda, duque de Rivas, conde de la Vega del Pozo, duque de Medina de las Torres, Melendez Luarce, Rey, Peracamps, Gonzalez (D. Antonio), Schelly, Castillo, Perez, Cafranga, Infante, Ros de Olano, Camba, marques de Claramonte, conde de la Romera, Bertran de Lis, Casaus, Alcalá, Calderon Collantes, Gallego y Valcárcel, Suarez de Deza, marques de Bendaña, Peña y Aguayo, Arzola, Sancho, Cavanillas, marques de Fuentes de Duero, San Miguel, Ferrer, Camarasa, conde de Torremarin, Lopez de Córdoba, Moreno, Onís, Chacon, Collado, conde de San Antonio, Ceriola, Carratalá, Ferraz, Cantero, Messina, marques de San Felices, conde de Campo-Alange, conde de Vergara, Luzuriaga, Lopez, Serrano.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde de Lucena tiene la palabra contra el dictamen de la minoria de la comision.

El señor conde de LUCENA: Señores, el senado conocerá lo difícil que es para mí tomar parte en una discusion en que tan buenos discursos se han pronunciado; sin embargo, es de mi deber hacerlo así, porque no sé abandonar á mis amigos cuando se encuentran en la desgracia. La cues-

tion sometida al fallo del senado, es de hechos especialmente. El señor duque de Valencia no está desempeñando comision ninguna en el extranjero. Esto no hay nadie que lo ignore. El señor duque de Valencia está desterrado por el ministerio Bravo Murillo, quien despues de convocar las cortes para el 1.º de diciembre las disolvió en el siguiente dia, en el mismo que llegó aquí el señor general Narvaez. De resultas de este acontecimiento, que coincidió con la publicacion de los tres proyectos de reforma, temíamos que se destruyese la Constitucion que habíamos jurado defender, y se formó una oposicion enérgica, acordándose al mismo tiempo crear una junta de elecciones que propusiera los medios de oponerse á dichos proyectos. El señor duque de Valencia fué nombrado presidente de esta junta, y desde luego se previó que seria la primera víctima. Efectivamente, recibí una orden para que marchara á Bayona, donde esperaria instrucciones, con el objeto de ir á estudiar los adelantos del ejército austriaco. En vano fueron todas las observaciones hechas por el señor duque de Valencia, porque lo único que pudo conseguir fueron algunas horas mas de retardo, y esto bajo la responsabilidad del señor ministro de la Guerra. Asustado el ministerio Bravo Murillo de su propia obra, presentó su dimision, y le substituyó el actual gabinete. La misma conducta que el anterior observó con el señor general Narvaez, con la única diferencia de que que en lugar de ir á estudiar la organizacion del ejército austriaco, ha ido á estudiar su filosofía segun el señor ministro de Marina.

Dijo el señor presidente del consejo de ministros que el gobierno no habia negociado con el duque de Valencia ni con sus amigos, y esto no es cierto: voy á probarlo.

El señor Llorente, hoy ministro de Hacienda, manifestó á los individuos del comité electoral, y entre otros el señor marques del Duero, que si el comité se disolvía, no habia inconveniente en que viniera el duque de Valencia. El señor presidente del consejo de ministros, cuarenta y ocho horas antes de resolver la esposicion del modo que todos sabemos, dijo á mi amigo el señor conde de la Romera, que trataba de terminar este negocio, y que queria dar al duque de Valencia una comision de gran importancia, revestida del mayor aparato, sin exigir para esto mas que la seguridad de que el duque de Valencia aceptaria la comision; y como esa seguridad no pudo ofrecerse, apareció la Real orden de 11 de enero. Digase si esto no es negociar. En esa Real orden se dice que el duque de Valencia habia faltado al respeto á S. M., que habia infringido cinco artículos de la ordenanza, y por último, que habia infringido tambien la ley de imprenta. Obrando así el gobierno, se dejó llevar, no de una idea de justicia, sino de un araque de ira ministerial. Si creia culpable al duque de Valencia, debió hacerle venir inmediatamente á responder ante su tribunal propio, delante de la barra del senado.

La primera noticia que recibió el duque de Valencia fué por la Gaceta, y en su vista pidió que se le formase causa: cayó enfermo en Burdeos, y manifestó serle imposible ir á Viena. El gobierno contestó que fuera donde quisiera, con tal que no volviese á España, lo cual significa por parte del gobierno la mas insigne debilidad.

Esta cuestion es muy grave, señores: se trata de nuestra inmunidad, y tal vez lo que hoy decimos respecto á un señor senador, se diga en la próxima legislatura respecto á varios. No sé qué atmósfera nos rodea: el señor Serrano dijo que habia oido el otro dia en esos corredores palabras inconvenientes, y yo digo que las he oido de proscriccion. El senado medite bien antes de resolver este asunto, porque de él depende quizá la existencia de esta cámara respetable. Si aprueba el dictamen que ahora se discute, yo bajaré la cabeza ante los votos de la mayoría, pero deploraré la suerte que se nos prepara.

El señor LARA, ministro de la Guerra: No quiero molestar la atencion del senado repitiendo las razones en que se apoya la conducta del gobierno en el caso presente, porque las ha espuesto ya cuando se ha ocupado de este asunto. Solo me he levantado para contestar al señor conde de Lucena, que nos arguye debilidad. El gobierno no teme nada ni á nadie; y la prueba de que el señor conde se equivoca, es que en el comité habia muchísimos generales tan dignos como el general Narvaez en todos conceptos, y no se les ha dicho ni una palabra.

El señor conde de LUCENA: O la conducta del ministerio significa debilidad, ó venganza: yo he

creido lo primero porque no debia creer lo segundo.

El señor marques de MIRAFLORES (para una alusion personal): Ha dicho el señor conde de Lucena que era público y notorio en el mes de mayo que el gobierno se proponia dar un golpe de Estado para destruir la Constitucion. Yo tenia entonces la honra de formar parte del gabinete, y puedo asegurar, á fe de caballero, que nada, absolutamente nada, habia decidido acerca de la reforma en el mes de mayo. El ministerio tenia, sí, la conviccion profunda de que no habia ningun gobierno posible sin una reforma en las instituciones. Cual habia de ser esta reforma, era objeto de serias discusiones. Pero nada, absolutamente nada, repito, habia acordado en la citada fecha.

Yo salí del ministerio en agosto del mismo año, y entonces no se habia resuelto nada. El senado me permitirá que no entre en mas explicacion acerca de los fundamentos que tengo para creer que se necesitaba la reforma. Esto vendrá en su dia, y cuando llegue el caso no tendré inconveniente en recorrer la historia, que es la fuente donde se beben las verdaderas doctrinas.

Todo ministro tiene la obligacion sagrada de todo el círculo de sus atribuciones constitucionales, de decir á la corona esta es mi opinion mala ó buena, y de traer á los cuerpos colegisladores una ley, aunque corra el riesgo de que no se apruebe.

Respecto al golpe de Estado, ni se pensó ni se acordó nada. Sirva esto de satisfaccion al conde de Lucena, para creer que la verdad es precisamente lo que digo yo, y que los rumores revelados carecen de toda importancia.

El Sr. ARMERO: Señores, no habia tenido el gusto de oír al señor conde de Lucena en el principio de su discurso. He llegado y estaba ageno de lo que su señoría habia dicho, por lo cual habia perdido la palabra el señor marques de Miraflores para una alusion personal.

Como el senado conocerá, habiendo dicho el señor conde de Lucena que la salida de mi ministro en mayo del año anterior habia tenido mas ó menos intervencion en cosas que se suponen, á nadie correspondia el uso de la palabra sino á mí. Yo doy gracias al señor marques de Miraflores por las razones que ha manifestado; pero yo estoy en la obligacion de añadir por mi parte alguna mas.

Yo pertenecia al gabinete Bravo Murillo, y salí en efecto del ministerio en mayo del año anterior; pero nadie puede decir por qué salí eso lo sé yo, y como á nadie se lo he dicho, es imposible que se sepa.

El señor conde de Lucena puede pensar como tenga por conveniente; pero no puede decir por qué salí, toda vez que nadie lo sabe mas que yo.

El señor marques de MIRAFLORES: Mal podia yo decir por qué salí del ministerio nuestro digno compañero, cuando no lo ha dicho su señoría á nadie. Esto, aun cuando lo hubiera sabido, no me incumbia, como tampoco otras muchas cosas del ministerio del señor Bravo Murillo, que ha manifestado el señor conde de Lucena, pues yo salí en agosto y los sucesos fueron posteriores.

El señor conde de LUCENA: Yo dije que la opinion pública se alarmó entonces, señalando la proximidad de un suceso, y asegurándose en cuanto esas cosas pueden decirse. Se dijo que un ministro de la corona habia salido del ministerio por negarse á suscribir ciertos decretos.

El señor MATA Y ALOS: Señores, nuevo en este respetable cuerpo, el senado comprenderá la desconfianza que tengo de mí mismo, al tener que dirigirle la palabra; desconfianza que se aumenta con la importancia de la cuestion y por la solemnidad del debate. Sin embargo de creer prejuzgada, si no decidida, la cuestion por el resultado que tuvo el dictamen de la mayoría, aun veo los bancos poblados y las tribunas llenas. Razones suficientes cada una de ellas para imponer al que por primera vez levanta su voz en este sitio.

Todos los señores senadores que se han ocu-

pado de esta cuestion, han tenido que confesar que es grave, de inmensas consecuencias. Efectivamente lo es; pero no se ha dicho por qué, y yo lo diré en dos palabras.

Esta cuestion es grave, señores, porque se quiere resolver con un solo voto una cuestion mixta, ó mejor dicho, dos cuestiones dificilísimas que marchan unidas, y que sin embargo se rechazan y repelen. Estas dos cuestiones son la prerogativa parlamentaria y la disciplina militar. Yo las resumiría en mas breves palabras: estas cuestiones son el resolver lo siguiente: cuando empieza la obediencia al gobierno del senador como general; cuando acaba la obediencia al gobierno del general como senador. La simple indicacion de esas dos proposiciones habla mas alto que cuanto yo pudiera decir en pró de su importancia.

Distinguidos y elocuentes oradores han defendido la cuestion militar calificándola de eminentemente política, de prerogativa parlamentaria, de inmunidad del senado, herido y lastimado en uno de sus individuos. Estos señores decían, y yo respeto su creencia, que cuando se invoca la constitucion enmudece y calla la ordenanza.

El general senador, amparado bajo la égida de su inviolabilidad, puede negar la obediencia al gobierno si se le confieren destinos que le alejan de este sitio. Otros señores, elocuentes tambien, y de fe en sus convicciones, decían: el día que declareis que el cargo de diputado, que la investidura de senador, por alta é importante que sea, puede relevaros de la obediencia pasiva que la ordenanza impone, aquel día, señores, perece la disciplina militar de los ejércitos, y estos dejan de ser el apoyo de la libertad y el escudo de las leyes.

Aquí se ha dicho que alguna vez se ha de abordar francamente la cuestion, que alguna vez se ha de poner coto á los abusos que estamos lamentando, alguna vez se ha de poner fin á esos conflictos que vienen suscitándose con distintos nombres, puesto que parece toman el nombre de los interesados. Es verdad yo lo deseo, lo anhele, lo creo absolutamente necesario.

Estas discusiones, señores, por mucha que sea la prudencia con que se traten, dejan fuera de aquí una honda huella, y es preciso que no se repitan, porque juzgaríamos con fuego, y es absolutamente necesario que la disciplina del ejército se conserve siempre tan sólidamente cimentada como lo está en la actualidad.

Yo deseo sinceramente una ley concienzuda, que acabe de una vez con estas cuestiones, y felicitaré, de muy buen grado, al gobierno que la presente, y á los cuerpos colegisladores que la voten, porque solo así se cortaría el nudo gordiano que en vano trataríamos de deshacer de otra manera. Pero esta cuestion, señores, no puede resolverse por un hecho incidental que interesa á una persona, y sobre el cual no puede menos de ser apasionada la discusion, no obstante de que hasta ahora ha sido digna y mesurada.

La cuestion que se ventila, señores, es mas alta que puede serlo una cuestion de personas, ya se considere como cuestion de prerogativa parlamentaria, ya como cuestion de disciplina militar: nos cumple, pues, á nosotros resolverla imparcialmente en provecho de los sagrados objetos que se invocan y no en pró ni en contra de un individuo particular.

Yo, señores, no me he adherido al dictámen de la mayoría de la comision, porque he creído que juzgaba la cuestion; pero votaré con gusto el que se discute, porque en mi concepto la deja intacta y aplazada para cuando llegue el caso de presentarse una ley respecto de este punto.

Dicen algunos señores senadores, y este es un argumento de que ha usado tambien el señor Lopez, que siguiendo esta jurisprudencia, el gobierno, cuando le parezca conveniente, podrá separar 10, 20 ó 30 senadores generales cuando le sean hostiles, y que si esto se tolera, la prerogativa parlamentaria

muere y tambien la libertad; pero yo sin hacer la mas mínima ofensa á sus creencias, tengo la conviccion de que si lo meditan á sangre fria, comprenderán que no es posible, porque el gobierno que cometiese tal atentado, la violencia misma de la medida lo desprestigiaría y haría imposible su existencia, no siendo en este caso la prerogativa parlamentaria la que padeciese, ni tampoco la libertad, que está sobre bases mas sólidas. Yo creo, señores, que en el caso remoto de que pudiese haber un peligro, todos los señores senadores militares sabrían proceder con entera independencia, cualesquiera que fuesen sus opiniones, negando su voto á una medida violenta; pero cuando no hay ese riesgo, el resultado de negarse mayor ó menor número de señores senadores militares á desempeñar los cargos que se les confieran, seria un gran mal, y no se remediaría, como ha dicho el señor Lopez con buscar otros que lo aceptarán.

Eso legaría un funesto ejemplo á las clases de la milicia, cuyo resultado no sería otro que minar por su base la disciplina militar, en la cual está la salvacion del trono, de la Constitucion y de la sociedad, porque si faltara, no solo perecería el orden social, sino tambien la libertad. Traigase y discútase una ley que ponga en armonía estos deberes y estos derechos; y entonces podremos entrar de lleno y con frialdad en el debate, sin otra mira que la de procurar el bien de la patria.

Si por una resolucion inoportuna ó poco meditada se alterase la jurisprudencia establecida, y se diera un sentido distinto del que hasta ahora se ha dado al art. 45 de la Constitucion y al art. 23 del reglamento del senado, las consecuencias podrian ser muy graves.

Interin por una ley no se modifique el primero de dichos artículos, y no se relaje el sentido del otro, se seguirán males de consideracion si se resolviesen estas cuestiones de distinto modo que lo ha hecho hasta ahora el senado. Por esta razon me opuse al dictámen de la mayoría de la comision, y por la misma daré mi apoyo al de la minoría que se está discutiendo.

El señor OLIVAN: Señores, los discursos que hoy se han pronunciado han dado nueva animacion é importancia á la cuestion que nos ocupa, descartada ya de todo lo que que pudiera llevar algun viso de personalidad, y satisfecha la mira ó exigencia del gobierno.

En mi concepto no puede el senado aprobar el dictámen de la minoría de la comision, porque lastima la prerogativa parlamentaria, y por consiguiente está en contraposicion con la Constitucion del estado.

Cuando se presentó el dictámen de la mayoría de la comision pedí la palabra en contra por considerarlo insuficiente; pero le voté porque era el que menos se apartaba de mis opiniones. Hoy no he votado la adiccion al dictámen de la minoría, á pesar de que combatiré ese dictámen con mis escasas fuerzas, y no la he votado por parecerme que interrumpia de una manera violenta la discusion iniciada.

Dechado el dictámen de la mayoría, creo que debe ser tambien desaprobado el de la minoría, así como el voto particular, volviendo este asunto á la misma ó á otra comision para que proponga de nuevo lo mas arreglado á la Constitucion y á los buenos principios.

La cuestion está todavia intacta, no es de disciplina militar ni de prerogativa parlamentaria: pertenece á otro orden: afecta al régimen constitucional. ¿Y por qué empequeñecer lo que es tan grande que no reconoce nada superior en lo humano?

La Constitucion, señores, coloca al trono á una grande altura, rodeado de amplias prerogativas, y funcionando por su organismo natural, que es el ministerio, el cual ejecuta todos los actos del poder supremo, teniendo la confianza de la corona y de las cortes.

El parlamento á su vez vota las leyes,

ejerce grande influencia en los negocios públicos y contribuye indirectamente á quitar y poner los ministros. Este es el mecanismo constitucional y la estructura de la Constitucion del estado. El parlamento representa los intereses de la sociedad, y el senado es por su naturaleza y composicion el que sostiene los intereses permanentes, porque es el cuerpo regulador y conservador por excelencia.

Este cuerpo ejerce entre sus prerogativas funciones del mas elevado carácter: juzga á los ministros y á los individuos de su seno, y conoce de los delitos que la Constitucion determina. La importancia de tales atribuciones es grandísima, y por eso la Constitucion del estado se ha apresurado á revestir á este cuerpo de inviolabilidad y de absoluta independencia, pues de otro modo no llevarian fuerza, autoridad ni prestigio sus deliberaciones. Mas esa inviolabilidad sería una palabra vana, si se cerrasen á un senador los labios y se le alejase de su asiento.

He aquí, señores, la cuestion resuelta en el terreno constitucional. La prerogativa no tiene correctivo, como supuso el Sr. ministro de la Gobernacion, porque dentro de sus atribuciones es inviolable y no reconoce mas jueces que á Dios y á su conciencia.

Con efecto, señores, el ministerio no tiene ninguna prerogativa; tiene, sí, atribuciones, pero es responsable y justiciable por sus actos: no conviene que sea demasiado transitorio, y por eso tiene sobrados medios de hacer triunfar su política en las cámaras cambiando la mayoría del congreso de los diputados por medio de nuevas elecciones, y la del senado por medio del nombramiento Real, sin tener otra limitacion que su prudencia.

Los hombres que ocupan el poder deben ser los mas eminentes del país, por su inteligencia, por su pureza y justa reputacion, y por eso tiene generalmente á su favor las mayorías. Pero llega un caso en que no encuentran los medios para gobernar, ó en que por efecto de sus principios no pueden resolver las cuestiones que son exigidas por la opinion pública, y en ese caso deben ser reemplazados.

Si el gobierno dispusiese aun de mayores medios y pudiera alejar de las cámaras á los señores senadores ó diputados, y cambiar por este medio el voto de las mayorías, ¿cuáles no serian las consecuencias?

Si pudiéramos conseguir esto; si el poder estuviera depositado en los hombres mas dignos, ¿qué mayor ventaja apeteceríamos? Entonces el respeto á las prácticas constitucionales haría que todos los hombres diesen su apoyo á este gobierno: pero desde el momento en que el ministerio pueda cambiar las mayorías en minorías dando una idea de su debilidad, las cámaras quedarían desvirtuadas y falseada la Constitucion; entonces sobrevendría una dictadura ministerial colegiada, que es bien mala dictadura, y aun peor si se reviste ó pretesta con apariencias parlamentarias.

Podría, señores, haberse adoptado otra combinacion, diferente limitacion de las atribuciones de la cámara, aunque no la veo fácil, porque lo que existe es efecto de la esperiencia y del raciocinio. Pero una vez hecha la de limitacion; una vez trazado el círculo respectivo, la política mas diestra y mas acertada es dejar en libertad á cada una de las cámaras en toda su prerogativa. Lo contrario sería una política raquítica, mezquina, que no contribuiría mas que á desautorizarnos. Esta política está ya condenada por todos, llevándonos, como nos llevaría, al falseamiento del gobierno representativo, el peor, en este caso, de los gobiernos. Entonces, aunque las naciones vejeten en este estado de desorden, llega una ocasion de crisis y los gobiernos dan una idea de su debilidad, sobrevienen las convulsiones y el remedio llega tarde.

Para continuar mi discurso, voy á hacerme

cargo de un punto bastante delicado, si el Sr. presidente cree que puedo hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE: Se preguntará al senado si puede V. S. continuar, porque han pasado las horas de reglamento.

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesion, se acordó negativamente.

Orden del día para mañana: Continuará la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.
Feran las cinco y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 5 de abril.

En la noche del martes 29 del mes último, el señor Baron de Roseberg, encargado de negocios de Prusia, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey las insignias de la gran cruz del Aguila Negra, que su soberano envia al augusto esposo de nuestra Reina. Dichas insignias, que son de tanto gusto como riqueza, han sido conducidas á Madrid por el Sr. Baron de Schenk, el cual ha venido únicamente encargado de tan distinguida mision.

S. M. el Rey recibió al señor Baron de Roseberg con su habitual benevolencia, mostrándose sumamente reconocido á la prueba de amistad y afecto que recibia del monarca prusiano, y que lo es tambien de las cordiales relaciones existentes entre España y Prusia.

Don Gaspar de Aguilera, marques de Benalúa, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. cerca del rey de Prusia, va á salir muy en breve para Berlin. Probablemente llevará las insignias de la orden del Toison de Oro que acaba de obtener el principe Real de aquella nacion.

Ayer tarde fué conducido desde la parroquia de San Sebastian al cementerio de San Luis, fuera de la puerta de Bilbao, el cadáver de José Redondo (el Chiclanero.) Cuatro de los principales lidiadores llevaban las borlas del féretro, siguiendo al carro fúnebre mas de cien coches en que iban todos los toreros y los muchos amigos y apasionados del difunto, entre los que se contaban personas de elevada categoria. Toda la carrera que habia de seguir el entierro estaba obstruida por un inmenso concurso, y los omnibus se ocupaban en trasladar gente al cementerio, por cuyas puertas apenas se podia penetrar á causa de la grande apretura y confusion.

Un periódico da los siguientes detalles sobre la muerte del famoso espada José Redondo (el Chiclanero). Discípulo y pariente del célebre Francisco Montes, heredero de su justa fama y diestro el mas airoso entre todos los diestros que han pisado el redondel, succumbió el lunes minutos antes de las cinco de la tarde, despues de una larga y penosa enfermedad.

Veinte días hace que llegó de su pais natal con una tisis tuberculosa que por momentos se fué agravando. Sometido primero el paciente al tratamiento de un empirico por voluntad propia, y mas tarde á los cuidados de un entendido profesor, han sido ineficaces todos los recursos empleados para salvarle. Segun nuestras noticias el domingo fué llamado á casa de Redondo el distinguido médico D. José de Prada, el cual solo quiso encargarse condicionalmente del enfermo en vista de su mal estado, y hasta tanto que se celebrara una consulta. Asistieron á esta los señores Toca y Guardia, quienes desesperando de la curacion del paciente como el Sr. Prada, dispusieron á propuesta de este que se le administraran los Santos Sacramentos, sin perjuicio de seguir con el plan que por la mañana le habia prescrito aquel facultativo. Así trascarrieron algunas horas sin que al parecer se advirtiera

alteracion sensible en la salud del enfermo: pero una reaccion fatal agotó momentáneamente las fuerzas del enfermo y en un acceso del mal le sobrevino la hemorragia y exhaló el último suspiro. José Redondo ha muerto á la edad de 33 años, rodeado de una familia que nada omitió para salvarle y de amigos que le querian entrañablemente.

Entre la confusion y apreturas que hubo anteayer tarde en el campo santo de San Luis, cuando entró la comitiva con el cadáver del Chiclanero, parece se cometieron algunos robos, siendo entre otros la víctima un jóven á quien escamotearon una botonadura de bastante valor.

El gobierno francés presentó el día 30 de marzo al cuerpo legislativo un proyecto de ley para la construccion de un camino de hierro de Burdeos á Bayona, y de otro de Burdeos á Perpiñan, los dos ramos que deben atravesar el Pirineo para unirse por Iran, y la frontera catalana con las líneas que se construyan en su dia en la peninsula.

Dicese que la corte no marchará á Aranjuez hasta mediados del corriente.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—SECCION 2.—A.

Orden general del 12 de abril de 1855 en Palma.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 1.º del actual, dice al Exmo. Sr. capitán general de estas islas lo siguiente:

Exmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue. —Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 18 de noviembre último, trasladando la que ha dirigido al director general del Tesoro, determinando que los individuos de las clases pasivas de guerra, justifiquen mensualmente su existencia, puesto que mensualmente perciben sus haberes segun el sistema actual de pagos. Tambien he dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este ministerio con dicho motivo, y de las varias reclamaciones que han elevado algunos capitanes generales reclamando contra aquella disposicion por hallarse en contradiccion con lo marcado en los Reales despachos de retiro, por atacar á los fueros de las clases militares; á las leyes que los amparan y les dan prerogativas sobre las civiles; y contra las regalías que hasta ahora han venido gozando los retirados y clases pasivas de guerra, y S. M. conformándose con el parecer de su consejo de señores ministros se ha servido disponer; que las clases pasivas de guerra, continuen en el goce de sus prerogativas, justificando su existencia en los términos que se les tiene concedido, sin que por parte de las oficinas de Hacienda se ponga impedimento á lo establecido. —De Real orden comunicada por dicho Sr. ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y gobierno de los interesados — El coronel 2.º jefe de E. M.—Antonio de Carranza.

SINDICATO DE RIEGOS

de la huerta de Palma.

El domingo 17 del que rige á las once y media de su mañana, en la casa consistorial del sindicato, se procederá á la venta por el término de un año,

de la tanda de agua del lunes por la noche, y de la tanda del jueves á la mañana, bajo el plan de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de este cuerpo. Lo que se hace saber al publico para conocimiento de los licitadores. Palma 13 de abril de 1853. —P. D. D. S.—Onofre José Gomila secretario.

GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Día 12.

De Arrecife y Barcelona en 2 dias laud San Nicolas de 89 ton., pat. Borrás, con 2 pasag. y trigo.

De Marsella en 5 dias laud San José, de 33 ton., pat. Tortella, con tablonos y generos.

DESPACHADOS.

Día 12.

Para Mahonjaveque San Antonio, de 13 ton., pat. Ribas, con 4 pasag. jabon y efectos.

Para Valencia laud Maria de 33 ton., patron Bauzá, con 4 pasag. y lastre.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PEDRO GONZALEZ TELMO.

En la villa de Fromesto cinco leguas de la ciudad de Palencia, nació el bienaventurado San Pedro Gonzalez Telmo, de padres nobles y ricos. Resplandeció durante su vida, por sus virtudes y santidades, como tambien por los muchos milagros que obró Dios por su intercesion. Despues de su muerte, se multiplicaron aquellos y es objeto de una respetable veneracion en muchas ciudndes.

VARIACIONES ADMOSPÉRICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for 7 de la mañana, 12 del dia, 5 de la tarde.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 29 ms. Pónese á las 6 » 34 » Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 0 ms. 25 s.

ANUNCIOS.

IMPRENTA BALEAR

calle de San Francisco, número 50, Palma.

Revista de obras públicas.

Este periódico se dividirá en secciones del modo siguiente:

1.ª -Parte oficial.

En esta seccion se insertarán los decretos, reales órdenes, circulares, reglamentos, instrucciones y resoluciones del consejo real que tengan relacion muy directa con las obras públicas; movimiento del personal de estas en nuestro pais, escuelas especiales, comisiones extraordinarias, nombramientos y traslaciones.

2.ª -Parte doctrinal.

Se tratarán en esta seccion las cuestiones científicas y de arte relativas á las carreteras, puentes, ferro-carriles, canales, navegacion de rios, encauzamientos y rectificaciones, riegos, desecamientos, puertos de mar, alumbrado

maritimo, construccion en general, telégrafos, máquinas (principalmente las que se emplean en las construccion), arquitectura y abastecimiento de aguas.

5.ª -Proyectos y obras en construccion.

Comprenderá el estado en que se encuentran los proyectos y las obras en curso de ejecucion, datos y noticias acerca de las mas importantes, sistema de ejecucion y explotacion, precios elementales y recursos materiales de cada provincia.

4.ª -Noticias varias.

Esta parte de la Revista tendrá por objeto dar á conocer los adelantos, invenciones, descubrimientos y las obras importantes que se construyen en el extranjero.

5.ª -Bibliografía.

En esta seccion se anunciarán y examinarán las publicaciones que aparezcan en España y en el extranjero, y tengan relacion con el objeto de la Revista, sus precios y puntos de suscripcion ó venta.

Condiciones de suscripcion. La Revista se publicará desde 1.º de mayo próximo: saldrá dos veces al mes. Cada número constará de ocho páginas en el papel, letra y tamaño del prospecto, con los grabados que sean necesarios para la eligencia testo, intacompta y ñando láminas aparte cuando la importancia de las memorias lo requiera.

Precios. En provincias veinte reales por trimestre, franco de porte.

Se suscribe á la

Biblioteca Nacional.

(Primera série.)

NOVELAS HISTÓRICAS ORIGINALES ESPAÑOLAS.

Condiciones de la suscripcion.

La primera série de la Biblioteca Nacional la formará la seccion de Novelas historicas originales españolas. Estas se publicarán por entregas de 16 páginas en 4.º español, papel superior, caracteres nuevos como los de la primera y segunda página del prospecto y cubiertas de color, al infimo precio de Diez y ocho Maravedises en Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia, Cádiz, Granada, Málaga y en los puntos proximos á estas capitales. En los restantes á Diez cuartos entrega doble; en Ultramar y en el e-tranjero á 2 reales franco de portes.

Cada dos entregas se dará gratis una hermosa lámina grabada en boj por acreditados artistas, sin perjuicio de otros grabados que se intercalarán en el testo. Al final de cada novela histórica se dará tambien gratis el retrato, abierto en acero, del soberano cuyo reinado haya sido objeto de la publicacion.

Constantemente se publicarán dos entregas semanales. No se exigirá ningun adelanto; las entregas se satisfarán en el acto que se reciban. Terminada la publicacion de cada novela se aumentará el precio de ella.

Bases de la publicacion.

La seccion de Novelas historicas originales españolas será enteramente independiente de las demas secciones de que podrá constar la Biblioteca, de modo que los SS. suscritores podrán elegir la seccion que mejor les acomode á medida que se vayan anunciando.

La de novelas con que se inaugura esta publicacion, constará de varias obras, que aunque sin enlace entre sí, reunidas compondrán una dilatada série de reinados de soberanos españoles. La primera novela que se publicará y está en prensa, lleva por título:

D. ENRIQUE EL DOLIENTE Ó EL REY NIÑO,

original de D. Santiago Ángel Saura.

Esta novela histórica que abraza todo el reinado de aquel jóven monarca llamado por los historiadores de su tiempo de dulce memoria, constará aproximadamente de unas veinte y cuatro entregas, de modo que la obra completa costará solamente unos doce reales y medio á los SS. suscritores.

A esta novela, seguirán otras no menos in-

teresantes cuyos títulos y autores se anunciarán oportunamente.

El sábado próximo 16 de

los corrientes á las 9 de la noche se substará y rematará en la plaza de Cort, si acomoda la postura, la propiedad llamada Cas Cobo sita en el término de la villa de Mar-ratxí consistente en cinco cuarteradas de tierra, poco mas ó menos, plantada de almendros é higueras con sus casas rústicas y urbanas, huertecito, cisterna y demas pertenencias ar-regladamente al plan de condiciones que obra en poder d-el corredor Francisco Tomás.

Un joven aragones de 99

años de edad desea encontrar casa para servir en clase de criado, sabe leer y escribir y cuidar de un caballo. Daran razon en el Hostal del peso de la harina.

En Son Serra, término de

la Vileta, extramuros de esta ciudad, está para vender una casa con seis trastes de tierra, ó nueve, ó treinta y uno, segun convenga: dará razon su dueño Jaime Carbó y Salom, que vive en la misma casa.

Queda establecida una tien-

da de charoles de todas calidades en la cuesta de Santo Domingo, casa número 24 á cargo de D. Gerónimo Alós, procedente de la fabrica de D. Luis José Vignam hijo mayor, de Barcelona en la que se espenden los articulos siguientes. —Becerrillos charolados para calzado. —Hojas de vagueta charoladas para guarnicioneros y silleros. —Cueros vacunos graneados para capotes de coches de lujo. —Id. charol liso para collarones y arreos. —Piel de cabra y carnero graneadas y lisas para almoadones y pescantes de coch s. —Viseras de todas clases para gorras, carrilleras para id. —Imperiales y viseras de reglamento para morriones de oficiales de infanteria, caballeria, artilleria etc., etc. —Vasos charolados, sombreros de fieltro para marineros y cocheros etc., etc., Dichos articulos obtuvieron en la exposicion de Madrid de 1850 la medalla de oro y fueron premiados tambien en la exposicion universal de Londres en 1851. Se espenden al precio de fabrica.

Los padres ó tutores de los

mozos que han de correr el proximo sorteo para el reemplazo del ejército, y quieran asegurarse para el nago de los 6000 reales vellon de redencion, podran avistarse con D. Gerouimo Forteza, plaza de las Copiñas.

En la calle de la Mision

manz. 133, núm. 40, se vende una mesa redonda, trabajada con muy esquisito primor. El que quiera comprarla puede avistarse con su dueño que vive en dicha habitacion.

Una nodriza de 20 años

de edad y la leche de 40 meses desea criatura para criar en casa de los padres. En esta imprenta darán razon.

En el borne de Sta. Clara

están para alquilar dos entresuelos, uno en la esquina del callejon de Montesion, y otro dentro del mismo callejon, este tiene una sala, dos cuartos dormitorios, cocina, una despensa, y agua: el otro tambien tiene dos cuartos dormitorios, cocina y una cuadra para caballeria.

En la calle de Montesion

número 48, hay un segundo piso para alquilar.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS. Calle de San Francisco, número 30.